



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 03 FEB. 2020



Visto: El Memorando N° 313-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDO N° 1480261 de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 095-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 23 de enero de 2020, se Reconforma el Comité de Evaluación, para el Proceso de Destaque y Rotación del Personal, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, periodo 2020;

Que, mediante escrito de fecha 14 de enero del 2020, doña MELVA CAPANI PAUCAR, Trabajadora CONTRATADA, con el cargo de Auxiliar en Enfermería, Nivel SAA, del Centro de Salud de Ayacocha - Micro Red de Salud Ayacocha - Red de Salud Huancavelica, solicita rotación por Unidad Familiar al Centro de Salud de Santa Ana de la Micro Red de Salud Santa Ana - Red de Salud Huancavelica; para lo cual, argumenta textualmente lo siguiente "(...) cuento con mi menor hijo, quien en la actualidad cursa estudios del cuarto grado de secundaria en la Institución Educativa Particular "Cooperativo", quien requiere de atención personal, moral, económico y psicológico por parte de la recurrente, dejando a mi hijo al cuidado de mi señor esposo quien a la fecha de igual manera trabaja todo el día de 08:00 a.m. a 05:30. p.m, de lunes a viernes y no cuenta con el tiempo para poder acudir y apoyarlo en sus estudios, así como en su alimentación, prácticamente se encuentra descuidado emocionalmente y a la fecha se encuentra en tratamiento Psicológico;

Que, en cumplimiento a la resolución pre señalada, la Comisión evaluadora para el proceso de destaque y rotación del personal emite el Informe N° 004-2020-GOB.REG.HVCA/GDRS/DIRESA/CEPDRP, mediante el cual detalla las acciones desarrolladas, en el que advierte la relación de los servidores evaluados, por rotación, precisando que existiendo 01 servidor, que cumple con los requisitos de rotación, adjuntando para tal efecto el Acta de Reunión del Comité de Evaluación para el Proceso de Destaque y Rotación del Personal de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y Redes de Salud, de fecha 30 de enero de 2020; por lo que, teniendo en consideración dicha Acta del Comité de Evaluación, y revisado el expediente de la administrada recurrente, quien adjunta los documentos fehacientes que acredita el desplazamiento; por el cual, la comisión concluye en declarar procedente la solicitud de rotación por Unidad Familiar;

Que, es de precisar que de acuerdo al Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Artículo 78° define la acción administrativa de rotación consiste en el desplazamiento del servidor al interior de la entidad, para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzado, existiendo una necesidad de servicio que atender, de este modo la rotación solo puede efectuarse cuando la necesidad institucional se requiere, sin que ello afecte el nivel y categoría;

Que, el rubro 3.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP. "Desplazamiento de Personal" aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, señala: "La rotación es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada; se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual del trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario". La rotación supone el desempeño de funciones similares, acordes con el grupo ocupacional en que se encuentra ubicado el servidor;

Que, en el numeral 3.2.3 de la norma antes acotada, señala: "Para efectuar rotación de personal la autoridad administrativa deberá verificar que la persona reúna los requisitos mínimos exigidos por el nuevo cargo y que los estudios del servidor sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo";



Que, de igual forma de acuerdo a lo establecido en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, el personal rotado percibe los incentivos laborales en la dependencia de destino y sus remuneraciones las percibe en su dependencia de origen, conforme a lo previsto en el artículo 78° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y demás normas conexas; por lo que es pertinente que se emita el acto resolutorio para la formalización correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 - Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2019/GOB.REG-HVCA/GR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la ROTACION, a partir del 01 de febrero de 2020, hasta la expedición del acto resolutorio de nombramiento, a favor de la trabajadora cuya petición fue evaluada y aceptada, conforme el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	ESTABLECIMIENTO DE ORIGEN	ESTABLECIMIENTO DE DESTINO	MOTIVO DE DESPLAZAMIENTO
Melva CAPANI PAUCAR	AUXILIAR DE ENFERMERIA	Centro de Salud de Ayacchocha - Micro Red de Salud Ayacchocha - Red de Salud Huancavelica	Centro de Salud de Santa Ana de la Micro Red de Salud Santa Ana - Red de Salud Huancavelica	POR UNIDAD FAMILIAR

Artículo 2°.- La Trabajadora rotada, mantendrá su plaza en la entidad de origen, a través del cual se abonará sus Entregas Económicas, debiendo de retornar al lugar de origen, una vez cumplido el beneficio de rotación que corresponda.

Artículo 3°.- La entidad de destino deberá informar mensualmente a la Oficina de Recursos Humanos de la Red de Salud Huancavelica, el récord de asistencia, permanencia y desempeño laboral del Trabajador, para efectos de control y pago de sus entregas económicas, así como para los fines pertinentes, de acuerdo a ley.

Artículo 4°.- COMUNICAR el presente acto administrativo al interesado, lugar de desplazamiento, e instancias correspondientes, de acuerdo a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCABELICA
M.C. CESAR DAVID CURYMA SANTIAGO
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD HUANCABELICA
G.M.P. N° 60322

CDGS/GOM/.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.